

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 105-2023-UNAM

Moquegua, 30 de noviembre de 2023

VISTOS, El Informe Nº 1118-2023-OPP/UNAM del 30.II.2023, el Informe Legal Nº 840-2023-OAJ-CO/UNAM del 30.II.2023, el Informe Nº 1360-2023-UP-OPP/UNAM del 29.II.2023; y, el Proveído Presidencial Nº 8154 de fecha 30 de noviembre de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Decreto Supremo Nº259-2023-EF, Decreta: Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIDUECE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/600,00 (SEISCIENTOS Y CERO/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31912...; 1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo 1 - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", ...; 1.3 Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nºs. 276 y 728 y Leyes Nºs. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.13 "Otros Bonos Extraordinarios", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, la específica de gasto 2.3.2.8.1.10 "Otros Bonos Extraordinarios". Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01, en el artículo 24 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos Nºs. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 6/GN.

Que, mediante Informe Nº 1360-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, señala que, es necesario aprobar mediante acto resolutorio la desagregación de los recursos autorizados con transferencia de partidas aprobado con Decreto Supremo Nº259-2023-EF, para su incorporación en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/600,00 (SEISCIENTOS Y CERO/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº31912, para lo cual se registra en nota de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional de acuerdo al monto consignado en ANEXO 1 del decreto supremo; por lo que se solicita la aprobación vía acto resolutorio de la desagregación de recursos autorizados mediante transferencia de partidas aprobada con Decreto Supremo Nº259-2023-EF, hasta por S/75,000 soles, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para ser incorporados en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo continuar el trámite previa opinión legal; al respecto, con Informe Legal Nº 840-2023-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente, aprobar, la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la UNAM por fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/ 75,000 soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria Nº 001819, anexo y conforme detalle en el Informe Nº 1360-2023-UP/OPP/UNAM, en concordancia al Decreto Supremo Nº 259-2023-EF. En consecuencia, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 105-2023-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 8154 de fecha 30 de noviembre del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/ 75,000 soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 001819, anexo y conforme detalle en el Informe N° 1360-2023-UP/OPP/UNAM, en concordancia al Decreto Supremo N° 259-2023-EF:

EGRESOS		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,200
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	61,800
TOTAL PLIEGO		75,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DPP
DIGA
DTI

LICD/Exp.
Arch. (2)